



Convocatoria de Becas destinadas a financiar los precios públicos del alumnado del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban. Curso 2022-2023

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, de 19 de enero de 2023, por la que se convocan becas destinadas a financiar los precios públicos del alumnado del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban del curso 2022-2023.

Convocatoria de Becas destinadas a financiar los precios públicos del alumnado del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban. Curso 2022-2023

Preámbulo

Con objeto de reconocer la importancia de los Programas de Estudios para Mayores y su indiscutible carácter de proyección a la sociedad, en el año 1997, la Universidad de Córdoba crea la Cátedra Intergeneracional Francisco Santisteban, que en 2018 pasó a tener consideración de Centro. Entre los objetivos del Centro se encuentra el de *Promover e impulsar la incorporación de las personas mayores a los estudios universitarios favoreciendo su integración y participación en los procesos formativos que tratan de dar respuesta a las necesidades y expectativas de este colectivo y tratando de abrir la universidad a las necesidades y demandas de este grupo.* Para lograr tal objetivo, en diciembre de 2022 se aprobó el Reglamento 32/2022 sobre las Bases Reguladoras de Becas destinadas a financiar los precios públicos del alumnado del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban. Cumpliendo con las estipulaciones de dicho reglamento, se publica esta convocatoria para iniciar el trámite de solicitud, evaluación y concesión de las becas del Centro Intergeneracional para el curso 2022-23.


Primera. Objeto.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de 100 becas para los alumnos del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban, destinadas a sufragar al menos el 50 % del precio público de matrícula en el Programa Universitario de Mayores correspondientes al curso 2022/23.
2. Del total de becas convocadas se reservará un 10 % de las mismas para ser cubiertas entre personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33 %. La opción a esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación. En el supuesto de no ser cubiertas, las becas reservadas se acumularán a las restantes.

Segunda. Normativa aplicable.

1. Esta convocatoria se regirá por el Reglamento 32/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Becas destinadas a financiar los precios públicos del alumnado del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban, la normativa propia de la Universidad de Córdoba, la normativa aplicable a las Administraciones Públicas según la materia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	MJ3rrnFzCh2fYRlzn9NTfQ==	Fecha	21/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MJ3rrnFzCh2fYRlzn9NTfQ==	Página	1/4



Tercera. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la consideración de persona beneficiaria de las becas reguladas por estas bases el alumnado del Programa de Estudios para Mayores del Centro intergeneracional Francisco Santisteban.

2. Para obtener la condición de persona beneficiaria, quienes las soliciten han de reunir en las fechas de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

a) Específicos:

i) Mantener matrícula activa en el Programa de Estudios para Mayores en el curso académico que establezca la convocatoria.

ii) Haber realizado el pago de la matrícula del curso académico señalado en la convocatoria.

b) Generales:

i) No estar incurso la persona solicitante en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ii) Hallarse la persona solicitante al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias o con la Seguridad Social, especialmente la justificación o reintegro de subvenciones otorgadas con anterioridad por la Universidad de Córdoba.

Cuarta. Número y Cuantía de las becas.

1. El importe total destinado por el Centro a las becas será de 3.500 euros: 2.500 euros para alumnos de la Sede Central del Centro (Córdoba capital) y 1.000 euros para alumnos de las Sedes Provinciales.

2. Se concederán 100 becas, 50 para alumnos de la Sede Central y otras 50 para los alumnos del conjunto de las Sedes Provinciales.

3. La cuantía financiada por cada beca será un 50 % del precio público de la matrícula correspondiente (i.e., 50 euros para los alumnos de la Sede Central y 20 euros para los alumnos de las Sedes Provinciales).

4. De forma extraordinaria, si en alguno de los dos cupos (i.e., Sede Central y Sedes Provinciales) el número de solicitudes es inferior a la cantidad de becas ofertadas, la Comisión de Evaluación podrá acordar i) una transferencia de la cuantía no adjudicada a la otra modalidad, ii) un incremento del porcentaje del precio público de la matrícula en dicho cupo, o iii) ambas cosas simultáneamente.

Quinta. Régimen de concesión de las becas

1. El régimen de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva.


Sexta. Solicitudes. Plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes estarán dirigidas al Vicerrector de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba y se presentarán desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la Secretaría del Centro Intergeneracional, en el Registro General del Rectorado o en cualquiera de los Registros Auxiliares de la Universidad, o digitalmente en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es>), así como por cualquiera de los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los impresos de solicitud se encontrarán disponibles para su cumplimentación en la página web del Centro Intergeneracional (<http://www.uco.es/intergeneracional>).

3. En el caso de solicitudes presentadas en un lugar diferente a los registros de la Universidad de Córdoba, el solicitante deberá enviar un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido al Centro Intergeneracional en la dirección de correo electrónico: intergeneracional@uco.es, adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro

Código Seguro De Verificación:	MJ3rrnFzCh2fYRlzn9NTfQ==	Fecha	21/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MJ3rrnFzCh2fYRlzn9NTfQ==	Página	2/4



u oficina de Correos correspondiente.

4. La solicitud se acompañará de:

a) Documento acreditativo del pago de los precios públicos objeto de la beca.

b) DNI o Pasaporte.

c) Declaración expresa de la persona solicitante, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informada de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

d) Reconocimiento expreso de la persona solicitante de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad.

e) Autorización expresa de la persona solicitante a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y/o su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet.

f) En su caso, documento que acredite la discapacidad de la persona solicitante.

g) Copia del impreso de la renta del último ejercicio económico declarado de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, incluido el solicitante. Si no existe la obligación de declarar por alguno de ellos, deberá presentarse certificación de la Agencia Tributaria, con expresión de las imputaciones de rentas.

5. Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con advertencia de que, si no lo hiciese, se entenderá que desiste de su solicitud. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

6. Tras el período de subsanación se dictará resolución indicando las personas solicitantes admitidas y excluidas definitivamente en el procedimiento.

Séptima. Instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.


1. La resolución de Becas será resuelta y notificada a las personas beneficiarias en el plazo de seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución a los interesados dará a entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

2. Tras la publicación de la relación de alumnos admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Evaluación.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados mediante publicación en la página web del Centro. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Código Seguro De Verificación:	MJ3rrnFzCh2fYRlzn9NTfQ==	Fecha	21/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MJ3rrnFzCh2fYRlzn9NTfQ==	Página	3/4



5. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor a la dirección del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban.

6. Corresponde al titular de la dirección del Centro Intergeneracional la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda.

7. Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Criterios de evaluación y asignación de las becas.

1. La Comisión de Evaluación será la encargada de valorar las solicitudes presentadas en cada convocatoria, considerando como criterio de prelación la situación socioeconómica de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante.

Novena. Publicación.

1. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban de la Universidad de Córdoba <https://www.uco.es/intergeneracional>, que servirá de notificación a las personas solicitantes.

2. La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.

Décima. Forma de pago de las becas.

1. Las becas serán abonadas mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el beneficiario en su solicitud.

Undécima. Régimen de incompatibilidades de las becas.

1. Las becas concedidas serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones que pudieran tener la misma finalidad que estas, salvo que sus convocatorias permitan compatibilizarlas. En este supuesto, las becas convocadas al amparo de estas bases financiarán la parte de la matrícula no cubierta por el resto de las subvenciones.

Duodécima. Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1. La pérdida durante el curso académico a que se refiere la beca de alguno de los requisitos establecidos en la base tercera dará lugar al reintegro de la beca percibida, así como de los intereses de demora que procedan de acuerdo con la normativa general y universitaria aplicable, previa la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro.

Disposición final

1. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Disposición adicional. Tratamiento lenguaje de género.

1. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta convocatoria se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Israel Muñoz Gallarte
Vicerrector de Estudiantes y Cultura
P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, Boja nº 141, de 25/07/2022)

Código Seguro De Verificación:	MJ3rrnFZcH2fYRlzn9NTfQ==	Fecha	21/01/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/MJ3rrnFZcH2fYRlzn9NTfQ==	Página	4/4

